

Recurso de Revisión	Folio del Recurso de Revisión	Folio de la solicitud
RR//764/2017-PII	RR00037117	00364317

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco (LT), esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

"solicito la nómina de todo el ayuntamiento que contenga nombres, área de adscripción, sueldo base más todas las compensaciones, bonos y demás percepciones que recibieron todos los trabajadores de ese ayuntamiento en el mes de enero de 2017" (sic)

En tal virtud, para dar cumplimiento a lo instruido en el resolutivo de mérito, esta Unidad de Transparencia solicitó la información a la Dirección de Administración, dando vista a dicha área de la resolución de mérito.

Conforme a lo anterior, la referida Dirección mediante oficio signado por su titular, envió archivo electrónico que contiene las dos nóminas generadas por este sujeto obligado en el mes de enero de 2017, señalando que en dicha documentación se pueden localizar los datos solicitados por el hoy recurrente.

Así entonces al referir la solicitud al mes de enero completo, se envían las dos nóminas generadas en dicho periodo.

Es importante señalar también, que la información se anexa en versión pública, toda vez que la misma contiene datos de acceso restringido, en la modalidad de información reservada e información confidencial.

En ese tenor, conforme al artículo 143 de la LT, se dio vista al Comité de Transparencia de tal situación, a efectos que confirmaran la clasificación de la información.

Los datos reservados, tienen que ver con los registros del personal adscrito a los cuerpos de seguridad pública municipal, misma información que resulta reservada en razón de los establecido

en el artículo 110 párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con el artículo 121, fracción XIII de la LT.

De manera armónica, ambos ordenamientos facultan a los sujetos obligados, a reservar toda aquella información que integre las bases de datos del sistema nacional de seguridad pública, como lo es, los registros de la nómina en los que se observan los datos del personal adscrito a los cuerpos de seguridad pública municipal.

En lo correspondiente a la información confidencial, se manifiesta que en las nóminas se localizaron 2 columnas en las que se observan datos personales de los trabajadores, como lo son el RFC y aquellos pagos que se realizan con el salario de los propios trabajadores y que el Ayuntamiento retiene para beneficio de terceros y acreedores alimentarios.

Las situaciones anteriores, fueron analizadas por el Comité de Transparencia en el Acta 39 de 2018, en la cual, de manera unánime, se decretó como parcialmente confidencial y parcialmente reservada la información solicitada, ordenando que se generara la versión pública de la información.

En ese tenor, se anexa al presente Acuerdo, la versión pública de la nómina solicitada, el Acuerdo de Reserva y Confidencialidad y el Acta de la 39ª Sesión de 2018.

Es importante señalar, que para facilitar la consulta ordenada de la información, fue necesario reducir el tamaño de la fuente utilizada, no obstante, con la herramienta zoom, puede consultarse claramente la información.

TERCERO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en caso que el sistema referido cuente con una respuesta terminal en el folio que nos ocupa, o bien, el tamaño del archivo digital exceda los 7 megas y entonces no pueda realizarse la notificación por dicha vía, el presente acuerdo deberá notificarse a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad en versión pública de la información solicitada.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JUAN JOSÉ ECHAVARRÍA MOSQUEDA, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

Dirección: calle 21 S/N. Col. Centro

C.P. 86901

Teléfono: (934) 34 2 00 36

Tenosique, Tabasco, México

www.tenosique.gob.mx

Acta: HATC-CT-RES-39-2018

**TRIGÉSIMA NOVENA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, siendo las quince horas del veinte y seis de septiembre de dos mil dieciocho, se encuentran reunidos en, ubicada en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, ubicada en la planta baja del Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **L.A.E. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina**, la **C. Dulce María Mosqueda Mosqueda** y el **L.A.E. Gabriel Alberto Cortes Díaz**, integrantes del Comité de Transparencia de este ayuntamiento, siendo el primero de los mencionados el Presidente de dicho órgano colegiado, a efectos de llevar a cabo la **Trigésima Novena Sesión** del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2018, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia, y en su caso, declaración de quórum;
- II. Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación como reservada y confidencial de la información otorgada en cumplimiento a la resolución del expediente RR/464/2017-P-II, respecto de la solicitud de INFOMEX, en la que se requirió: "NOMINA COMPLETA CON NOMBRES Y TOTAL DE PERCEPCIONES' RECIBIDAS, INCLUYENDO SUELDO , COMPENSACIONES, BONOS Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO"(sic); y
- III. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

- I. En lo relativo al punto primero del orden del día, se manifiesta que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se acredita el quorum legal para sesionar, de conformidad con el artículo 47 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, en tal sentido, se procede a dar inicio a la presente sesión.
- II. En lo concerniente al punto que hace referencia a la Confirmación, modificación o revocación en su caso, de la clasificación como reservada y confidencial de la información otorgada en cumplimiento a la resolución del expediente RR/464/2017-P-II, respecto de la solicitud de INFOMEX, en la que se requirió: "NOMINA COMPLETA CON NOMBRES Y TOTAL DE PERCEPCIONES' RECIBIDAS, INCLUYENDO SUELDO , COMPENSACIONES, BONOS Y CUALQUIER OTRA PERCEPCIÓN DE TODOS LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO"(sic), se señala lo siguiente:

De conformidad con la resolución respecto de la cual se brinda cumplimiento, la Unidad de Transparencia solicitó la información a la Dirección de Administración, misma que a través de su titular, envió en un documento electrónico lo siguiente:

1. Nómina completa del periodo del 1 de enero de 2017, al 15 de enero de 2017
2. Nómina completa del periodo del 16 de enero de 2017, al 30 de enero de 2017

El área poseedora envió el documento electrónico antes mencionado, aduciendo que el mismo constituye la expresión documental que contiene los datos solicitados por el hoy recurrente, pues en él se pueden observar los nombres con el grado de desglose que es del interés de particular, no obstante señaló que las nóminas enviadas contienen datos personales e información clasificada, que debe restringirse por este Comité.

Tal y como lo solicitó el área poseedora, este Comité de Transparencia procede al análisis del documento en cuestión, el cual se tiene a la vista, y de la simple lectura de este se advierte que contiene datos personales e información reservada.

Por lo que hace a la información reservada, se manifiesta lo siguiente:

La información reservada, en este caso se hace consistir en los registros referentes al personal adscrito a los cuerpos de seguridad pública municipal.

Lo anterior es así, puesto que dichos datos reflejan el número total de plazas, nombres y demás datos de los elementos de seguridad municipal.

Dicha información relativa a los cuerpos de seguridad municipal, debe ser reservada, en virtud del mandato legal previsto en el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que establece, lo siguiente:

“Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada,



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.”

En ese tenor, es evidente que se actualiza el supuesto normativo precitado, en relación con el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece:

“Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

(...)

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;”

En tal virtud, en plenitud de jurisdicción y en cumplimiento a la resolución que nos ataño, este Comité de Transparencia, procede a desplegar en el presente Acuerdo la prueba de daño, respectiva, para lo cual se manifiesta:

PRUEBA DE DAÑO

- I. **La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**

Efectivamente, divulgar la Información relativa a los registros de las nóminas del mes de enero que refieren a los elementos de seguridad pública que se disponen en el municipio, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual determina que es información reservada aquella contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, incluida aquella relativa a los elementos de seguridad pública de cualquier localidad o municipio.

Así las cosas, existe un mandamiento legal que impide hacer pública la información requerida, mismo supuesto legal que se concatena con la fracción XIII del artículo 121

de la Ley de Transparencia local, la cual establece que será reservada aquella información que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter.

Por lo que, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Al revelar la información aludida, este sujeto obligado incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa.

Es evidente que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse la misma por personas malintencionadas, podrían revelarse datos que les faciliten la comisión de actos delictivos al conocer las capacidades de reacción de los cuerpos policiacos de esta demarcación territorial, lo que supondría un detrimento a la paz social.

Es importante destacar que tener un cuerpo policiaco con altas capacidades de reacción inhibe la comisión de los delitos, manteniendo con ello, un nivel aceptable de paz en el tejido social.

Resulta lógico entonces, que al conculcarse la capacidad de reacción se incrementaría el número de delitos en la demarcación municipal, lo que sin duda alguna, podría ocasionar perjuicios a la población en general.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, en el presente caso, es necesario reservar parcialmente el documento solicitado, lo que permitirá al solicitante conocerlo en versión pública, no obstante, es la medida menos restrictiva posible pues con la reserva se cumple con la Ley que mandata la reserva de la información, toda vez que el solicitante podrá conocer la información solicitada, con la única excepción de los datos aquí referidos.

Este Comité considera que la reserva, debe establecerse en cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia para tales efectos, toda vez, que no se tiene la certeza de cuando deje de tener vigencia el precepto 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Transparencia.

De esta forma se acredita que la Información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción XIII de dicha

Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

Al respecto, los **LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS** establecen:

***“Trigésimo segundo.** De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.*

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.”

En el presente caso, como ya quedó establecido, el artículo que expresamente señala que la información de mérito debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

“Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.”

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ DE CINCO AÑOS,

siendo el servidor público responsable de la misma el Director de Administración, por ser el poseedor de la información.

En tal sentido, la Unidad de Transparencia deberá realizar la versión pública de la nómina del mes de enero de 2017, en la cual se teste la información que resultó reservada, debiendo observar las normas y lineamientos vigentes que para el efecto expidió el Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo que hace a los datos personales, se manifiesta lo siguiente:

Como ya se estableció, el documento que se analiza contiene las dos nóminas del mes de enero de 2017, generadas por la Dirección de Administración de este Ayuntamiento.

Pero es el caso, que unas de las columnas contenidas en dicha nómina refleja datos personales, conforme a lo siguiente:

- RFC DE LOS TRABAJADORES
- COLUMNA QUE REFLEJA GASTOS PERSONALES RETENIDOS VÍA NÓMINA

En el caso del RFC de los trabajadores, se establece que dicho dato es confidencial, ya que hace identificable a los servidores públicos, en tanto que la conformación de dicha clave, revela la fecha edad nacimiento de las personas a las que hace identificables, por lo que, notablemente se constituye como información confidencial, relativa a datos personales, misma que debe protegerse del escrutinio público.

En lo que hace a la columna que establece los gastos personales de los servidores públicos, la misma no puede revelarse, ya que dichos gastos se pagan directamente con el salario de cada uno de los servidores públicos.

Es decir, dichos recursos son cubiertos por el propio trabajador una vez que este Ayuntamiento les deposita su quincena respectiva, es decir, en un gasto propio de la persona, por lo que esta entidad municipal, únicamente retiene dicho pago en favor de un tercero.

El tercero del que se habla, puede ser un acreedor alimentario, un proveedor de servicios y adquisiciones personales, etcétera.

La columna contenida en las nóminas de enero de 2017, a la que hace referencia, se denomina "13026 Desc Pers Vnom Pens Alim y Otros" y los datos contenidos en esta, deben ser protegidos en su totalidad.

La información antes enlistada, constituye información confidencial en la modalidad de datos personales y en tal sentido, al carecer del consentimiento respectivo, este Ayuntamiento no puede divulgar dicha información.

Dicha información, tiene tal carácter en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto los documentos que nos ocupan son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican, quienes a pesar de ser servidores públicos, gozan de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, define los datos personales como:

“Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;”

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe protegerse. La protección en comento, impide que se conozcan datos que identifican a personas de las cuales este sujeto obligado no tiene registro alguno que hayan emitido su consentimiento para difundir dicho dato.

Establecido lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como tal relativa a datos personales, toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas respecto de las cuales se poseen sus datos personales.

Del análisis de todo lo anteriormente señalado, este Comité determina jurídicamente válido restringir el acceso a la información reservada y confidencial, contenida en las nóminas que nos ocupan.

En consecuencia, **SE CLASIFICA COMO PARCIALMENTE RESERVADO Y CONFIDENCIAL EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LAS DOS NÓMINAS DEL MES DE ENERO DE 2017, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE**, únicamente en lo que hace a los datos referente a los cuerpos de seguridad pública municipal y las columnas denominadas "RFC" y "13026 Desc Pers Vnom Pens Alim y Otros" que se observan en la mismas y que fueron enlistados en la presente Acta, por lo que, se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública correspondiente.

En tal sentido, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Toda vez que este Comité de Transparencia clasificó como **PARCIALMENTE RESERVADO Y CONFIDENCIAL EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LAS DOS NÓMINAS DEL MES DE ENERO DE 2017, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE**, únicamente en lo que hace a los datos referente a los cuerpos de seguridad pública municipal y las columnas denominadas "RFC" y "13026 Desc Pers Vnom Pens Alim y Otros" que se observan en la mismas y que fueron enlistados en la presente Acta, señalando que la misma contiene datos de acceso restringidos que encuadran con el supuesto normativo contemplado en el artículo 121, fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, de manera solemne y con fundamento en el numeral 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia aludida, declara que el documento en comento no debe publicarse de manera íntegra, por lo que, autoriza a la Unidad de Transparencia a que realice la versión pública del mismo, observando en todo momento lo estipulado en los Lineamientos que para el efecto publicó el Sistema Nacional de Transparencia.

- III. Al no existir otro asunto que tratar, siendo las dieciséis horas del día en que se inició esta sesión, se clausuran los trabajos de la misma, para lo cual en este Acto deberán firmar el Acta respectiva los integrantes del Comité de Transparencia que en ella intervinieron.

Así lo resolvieron, con el voto unánime en todos los asuntos del orden del día, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

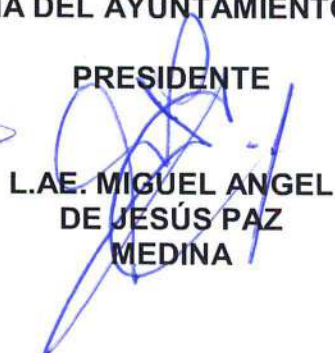
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTEGRANTE



**L.A.E. GABRIEL
ALBERTO CORTEZ
DÍAZ**

PRESIDENTE



**L.A.E. MIGUEL ANGEL
DE JESÚS PAZ
MEDINA**

INTEGRANTE



**C. DULCE MARÍA
MOSQUEDA
MOSQUEDA**

ACUERDO DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Expediente: RR/464/2017-PII

DOCUMENTO QUE SE RESERVA: DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LAS DOS NÓMINAS DEL MES DE ENERO DE 2017, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE

El documento que se menciona al margen superior derecho del presente acuerdo, resultó clasificada por este Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique de manera unánime, lo cual quedó asentado en el Acta de la Trigésima Sexta Sesión de 2018.

En dicha acta, esencialmente se determina que las nóminas referidas contienen información **RESERVADA**, en virtud que actualiza el supuesto normativo previsto en el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en relación con el numeral 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, toda vez, que dicho datos se hacen consistir en características técnicas del equipamiento de los cuerpos de seguridad pública municipal.

Asimismo, se establece que también contienen información **CONFIDENCIAL** en la modalidad de datos personales, toda vez que se observa una columna en la cual se observa el RFC de los servidores públicos y otra en la que se establecen las deducciones a los trabajadores, mismas que cada uno de ellos pagan propiamente con su salario.

Lo mencionado en el acta 39 de este Comité, de manera conducente fue:

"De conformidad con la resolución respecto de la cual se brinda cumplimiento, la Unidad de Transparencia solicitó la información a la Dirección de Administración, misma que a través de su titular, envió en un documento electrónico lo siguiente:

1. Nómina completa del periodo del 1 de enero de 2017, al 15 de enero de 2017
2. Nómina completa del periodo del 16 de enero de 2017, al 30 de enero de 2017

El área poseedora envió el documento electrónico antes mencionado, aduciendo que el mismo constituye la expresión documental que contiene los datos solicitados por el hoy recurrente, pues en él se pueden observar los nombres con el grado de desglose que es del interés de particular, no obstante señaló que las nóminas enviada contienen datos personales e información clasificada, que debe restringirse por este Comité.

Tal y como lo solicitó el área poseedora, este Comité de Transparencia procede al análisis del documento en cuestión, el cual se tiene a la vista, y de la simple lectura de este se advierte que contiene datos personales e información reservada.

Por lo que hace a la información reservada, se manifiesta lo siguiente:



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

La información reservada, en este caso se hace consistir en los registros referentes al personal adscrito a los cuerpos de seguridad pública municipal.

Lo anterior es así, puesto que dichos datos reflejan el número total de plazas, nombres y demás datos de los elementos de seguridad municipal.

Dicha información relativa a los cuerpos de seguridad municipal, debe ser reservada, en virtud del mandato legal previsto en el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que establece, lo siguiente:

"Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga."

En ese tenor, es evidente que se actualiza el supuesto normativo precitado, en relación con el artículo 121, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual establece:

"Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

(...)

XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;"

En tal virtud, en plenitud de jurisdicción y en cumplimiento a la resolución que nos ataño, este Comité de Transparencia, procede a desplegar en el presente Acuerdo la prueba de daño, respectiva, para lo cual se manifiesta:

PRUEBA DE DAÑO

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado.**



Efectivamente, divulgar la Información relativa a los registros de las nóminas del mes de enero que refieren a los elementos de seguridad pública que se disponen en el municipio, representa un riesgo real, demostrable e identificable, pues al ventilarse dichos datos se estaría vulnerando la literalidad del artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual determina que es información reservada aquella contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, incluida aquella relativa a los elementos de seguridad pública de cualquier localidad o municipio.

Así las cosas, existe un mandamiento legal que impide hacer pública la información requerida, mismo supuesto legal que se concatena con la fracción XIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia local, la cual establece que será reservada aquella información que por disposición expresa de una Ley tenga tal carácter.

Por lo que, de publicarse tales datos es altamente probable que al darse a conocer la información solicitada se actualice el daño que se pretende evitar con la reserva.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Al revelar la información aludida, este sujeto obligado incumpliría con lo estipulado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, misma que expresamente identifica como reservada la información que nos ocupa.

Es evidente que dicho supuesto normativo, busca proteger dicha información pues de conocerse la misma por personas malintencionadas, podrían revelarse datos que les faciliten la comisión de actos delictivos al conocer las capacidades de reacción de los cuerpos policiacos de esta demarcación territorial, lo que supondría un detrimento a la paz social.

Es importante destacar que tener un cuerpo policiaco con altas capacidades de reacción inhibe la comisión de los delitos, manteniendo con ello, un nivel aceptable de paz en el tejido social.

Resulta lógico entonces, que al conculcarse la capacidad de reacción se incrementaría el número de delitos en la demarcación municipal, lo que sin duda alguna, podría ocasionar perjuicios a la población en general.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Así es, en el presente caso, es necesario reservar parcialmente el documento solicitado, lo que permitirá al solicitante conocerlo en versión pública, no obstante, es la medida menos restrictiva posible pues con la reserva se cumple con la Ley que mandata la reserva de la información, toda vez que el solicitante podrá conocer la información solicitada, con la única excepción de los datos aquí referidos.



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

Este Comité considera que la reserva, debe establecerse en cinco años que es el máximo tiempo disponible en la Ley de Transparencia para tales efectos, toda vez, que no se tiene la certeza de cuando deje de tener vigencia el precepto 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Transparencia.

De esta forma se acredita que la Información debe ser reservada con base en el procedimiento establecido para tales efectos por el la Ley de Transparencia local, pues la misma encuadra con el supuesto contemplado en el artículo 121, fracción XIII de dicha Ley, pues al difundir la información se atenta contra los esfuerzos de las autoridades dedicadas a la prevención de los delitos, conforme a lo manifestado en párrafos anteriores.

Al respecto, los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS establecen:

“Trigésimo segundo. De conformidad con el artículo 113, fracción XIII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley General.

Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter.”

En el presente caso, como ya quedó establecido, el artículo que expresamente señala que la información de mérito debe reservarse, es el artículo 110, párrafo tercero de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, mismo que reza:

“Artículo 110.

(...)

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.”

Una vez establecido lo anterior, con el objeto de colmar el requisito establecido en el numeral 111, último párrafo de la multicitada legislación de Transparencia local, se señala que EL PLAZO DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN SERÁ

DE CINCO AÑOS, siendo el servidor público responsable de la misma el Director de Administración, por ser el poseedor de la información.

En tal sentido, la Unidad de Transparencia deberá realizar la versión pública de la nómina del mes de enero de 2017, en la cual se teste la información que resultó reservada, debiendo observar las normas y lineamientos vigentes que para el efecto expidió el Sistema Nacional de Transparencia.

Por lo que hace a los datos personales, se manifiesta lo siguiente:

Como ya se estableció, el documento que se analiza contiene las dos nóminas del mes de enero de 2017, generadas por la Dirección de Administración de este Ayuntamiento.

Pero es el caso, que unas de las columnas contenidas en dicha nómina refleja datos personales, conforme a lo siguiente:

- **RFC DE LOS TRABAJADORES**
- **COLUMNA QUE REFLEJA GASTOS PERSONALES RETENIDOS VÍA NÓMINA**

En el caso del RFC de los trabajadores, se establece que dicho dato es confidencial, ya que hace identificable a los servidores públicos, en tanto que la conformación de dicha clave, revela la fecha edad nacimiento de las personas a las que hace identificables, por lo que, notablemente se constituye como información confidencial, relativa a datos personales, misma que debe protegerse del escrutinio público.

En lo que hace a la columna que establece los gastos personales de los servidores públicos, la misma no puede revelarse, ya que dichos gastos se pagan directamente con el salario de cada uno de los servidores públicos.

Es decir, dichos recursos son cubiertos por el propio trabajador una vez que este Ayuntamiento les deposita su quincena respectiva, es decir, en un gasto propio de la persona, por lo que esta entidad municipal, únicamente retiene dicho pago en favor de un tercero.

El tercero del que se habla, puede ser un acreedor alimentario, un proveedor de servicios y adquisiciones personales, etcétera.

La columna contenida en las nóminas de enero de 2017, a la que hace referencia, se denomina "13026 Desc Pers Vnom Pens Alim y Otros" y los datos contenidos en esta, deben ser protegidos en su totalidad.

La información antes enlistada, constituye información confidencial en la modalidad de datos personales y en tal sentido, al carecer del consentimiento respectivo, este Ayuntamiento no puede divulgar dicha información.

Dicha información, tiene tal carácter en virtud que la misma no puede ser objeto de divulgación, distribución comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización de su titular, protegiendo así, su derecho fundamental a la intimidad y privacidad.



TENOSIQUE

GOBIERNO MUNICIPAL

Al respecto, el artículo 6to Apartado A, fracción II de la Carta Magna, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; en el mismo sentido, el acuerdo de mérito tiene como otro de sus fundamentos legales, el artículo 124 de la Ley de Transparencia local, mismo que establece:

“Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada e identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.”

Este Comité de Transparencia, considera que si bien es cierto los documentos que nos ocupan son públicos, también es cierto, que los datos personales contenidos en los mismos deben ser protegidos del escrutinio público.

Los datos referidos en párrafos anteriores forman parte del patrimonio informativo de las personas a las que identifican, quienes a pesar de ser servidores públicos, gozan de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluida aquella relativa a la privacidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, define los datos personales como:

“Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;”

En tal virtud, dicha información por ser relativa a datos personales, debe protegerse. La protección en comento, impide que se conozcan datos que identifican a personas de las cuales este sujeto obligado no tiene registro alguno que hayan emitido su consentimiento para difundir dicho dato.

Establecido lo anterior, es evidente que de conformidad con el artículo 124 de la Ley de Transparencia, los datos antes reseñados son información confidencial que debe clasificarse como tal relativa a datos personales, toda vez que es obligación de este sujeto obligado, garantizar el derecho a la intimidad de las personas respecto de las cuales se poseen sus datos personales.

Del análisis de todo lo anteriormente señalado, este Comité determina jurídicamente válido restringir el acceso a la información reservada y confidencial, contenida en las nóminas que nos ocupan.

En consecuencia, **SE CLASIFICA COMO PARCIALMENTE RESERVADO Y CONFIDENCIAL EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LAS**

DOS NÓMINAS DEL MES DE ENERO DE 2017, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, únicamente en lo que hace a los datos referente a los cuerpos de seguridad pública municipal y las columnas denominadas "RFC" y "13026 Desc Pers Vnom Pens Alim y Otros" que se observan en la mismas y que fueron enlistados en la presente Acta, por lo que, se ordena a la Unidad de Transparencia generar la versión pública correspondiente.

En tal sentido, este Comité emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO

Toda vez que este Comité de Transparencia clasificó como **PARCIALMENTE RESERVADO Y CONFIDENCIAL EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LAS DOS NÓMINAS DEL MES DE ENERO DE 2017, EMITIDAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE,** únicamente en lo que hace a los datos referente a los cuerpos de seguridad pública municipal y las columnas denominadas "RFC" y "13026 Desc Pers Vnom Pens Alim y Otros" que se observan en la mismas y que fueron enlistados en la presente Acta, señalando que la misma contiene datos de acceso restringidos que encuadran con el supuesto normativo contemplado en el artículo 121, fracción XIII y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, de manera solemne y con fundamento en el numeral 48, fracción VIII de la Ley de Transparencia aludida, declara que el documento en comento no debe publicarse de manera íntegra, por lo que, autoriza a la Unidad de Transparencia a que realice la versión pública del mismo, observando en todo momento lo estipulado en los Lineamientos que para el efecto publicó el Sistema Nacional de Transparencia."

Por lo anterior, se Acordó restringir parcialmente el acceso al documento electrónico referido.

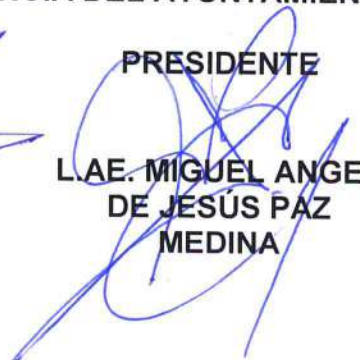
Así lo resolvieron, con el voto unánime, los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO

INTEGRANTE


**L. A. E. GABRIEL
ALBERTO CORTES
DÍAZ**

PRESIDENTE


**L. A. E. MIGUEL ÁNGEL
DE JESÚS PAZ
MEDINA**

INTEGRANTE


**C. DULCE MARÍA
MOSQUEDA
MOSQUEDA**

[illegible]

BASE	119	Osoyo Zacarias David	CHOFER	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1601/1995	0	1580	21	0	0	184	59	0	0	182	36	676	18	650	0	78	17	316	44	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	995	15	236	22
BASE	120	Rodriguez Reyes Ines	AYUDANTE DE MECANICO	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1604/1998	0	1582	21	0	0	158	21	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	1099	15	190	71	
BASE	121	Quen Morales Antonio	CHOFER	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1602/2001	0	2398	49	0	0	309	18	0	0	152	36	676	18	650	800	1	14	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	122	Gutierrez Sanchez Jose Daniel	MECANICO	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1607/2016	0	1967	24	0	0	0	0	0	0	152	36	676	18	650	0	73	7	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	109	15	236	22	
BASE	123	Echevarria Contreras Marcos	VELADOR	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1607/2016	0	1988	1	0	0	0	0	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	109	15	236	22	
BASE	124	Cruz Sanzaviero Fernando	MECANICO	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1607/2016	0	1967	24	0	0	0	0	0	0	152	36	676	18	650	0	73	7	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	109	15	236	22	
BASE	125	Perez Bie Pedro Manuel	OPERADOR	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1605/2002	0	2388	0	0	0	0	0	0	0	152	36	676	18	650	0	0	46	7	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	109	15	236	22
BASE	126	Jimenez Valdivia Miguel Enrique	CHOFER	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1602/2001	0	233	84	0	0	0	0	0	0	152	36	676	18	650	0	78	17	316	44	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22
BASE	127	Reif Canales Armando Del Carmen	SUPERVISOR	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1602/2015	0	1610	71	0	0	0	0	0	0	152	36	676	18	650	0	108	52	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	128	Pierma Garcia Amanda	SUPERVISOR	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1602/2015	0	1587	75	0	0	0	0	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	106	15	236	22	
BASE	129	Mosler Weiss Jose Angel	CHOFER	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1602/2015	0	2398	49	0	0	0	0	0	0	152	36	676	18	650	800	1	14	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	130	Hernandez Magaña Jose Octavio	PEON	86	GC0208	11301	VALIDAD Y BACHO	INTERNOCIONES	1602/2015	0	1582	21	0	0	300	0	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	131	Gutierrez Guillermo Jose Antonio	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/1999	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	8	23	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	132	Narvaez Flores Lucio L	CHOFER	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1602/2013	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	8	23	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	133	Dominguez Muñoz Ramon	CHOFER	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/2016	0	2398	49	0	0	0	0	0	0	152	36	676	18	650	800	1	36	92	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22
BASE	134	Roa Mendoza Carlos Antonio	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1602/2016	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	135	Narvaez Torres Magda L	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/1990	0	1582	21	0	0	210	87	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	136	Mosler Torres Silia	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/2015	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	137	Larrosa Garcia Leticia	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/2016	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	138	Bolan Castro Manuel De Jesus	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1602/2012	0	1582	21	0	0	131	88	0	0	152	36	676	18	650	0	8	23	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	139	Jimenez Carrea Julio Cesar	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/2016	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	140	Hernandez Pizarro Adela	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/1998	0	1582	21	0	0	184	59	0	0	152	36	676	18	650	0	8	23	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	141	Vizcarra Hernandez Alirio	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1602/2016	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	142	Hernandez Gonzalez Antonio	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/2016	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	143	Zacarias Sanchez Maria Magdalena	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/2015	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	144	Guzman Jimenez Pilito	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1602/2016	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	145	Salas Sanchez Maria Isabel	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/2016	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	146	Hernandez Chedde Jose Joaquin	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/1983	0	1582	21	0	0	237	33	0	0	152	36	676	18	650	0	8	23	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	147	Requena Cuj Jose Antonio	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/2015	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	148	Caj Almagro Juan	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/2016	0	1582	21	0	0	158	24	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	149	Valencia Mazaegano Santos	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/1990	0	1582	21	0	0	210	87	0	0	152	36	676	18	650	0	10	34	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236	22	
BASE	150	Refo Hernandez Sergio	PEON	86	GC0208	11301	LAMP Y OYNATO	INTERNOCIONES	1601/2006	0	1582	21	0	0	131	89	0	0	152	36	676	18	650	0	8	23	0	148	78	331	37	103	8	160	12	8	86	136	38	29	74	20	88	14	31	64	103	15	236		

BASE	246	Muñoz Custodio Raúl	CHOFER	AUXILIAR CONTABLE	08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	00701989	0	2399.43	0	0	311.93	200	1	182.36	676.18	650	500	0	467.89	148.78	4719.21	56.02	153.5	236.76	13.1	201.66	43.98	30.88	22	46.78	404.79	3448.88	
BASE	247	Baños Castro Porfirio		AUXILIAR CONTABLE	08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	00701995	0	2296.23	0	0	260.89	250	0	182.36	676.18	650	500	0	35.52	0	148.78	299.26	0	146.7	226.3	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	46.78	140.79	3448.81
BASE	248	Cantera May Luis-Augusto		AUXILIAR CONTABLE	08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	00702021	0	155.26	0	0	155.26	0	0	182.36	676.18	650	500	0	9.81	0	148.78	429.63	0	148.78	236.76	13.1	201.66	43.98	30.88	22	79.1	46.78	340.88
BASE	249	Jimenez Sanchez Fabiola	INTENCIONANTE		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	00702016	0	1610.79	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	106.51	0	0	148.78	299.26	0	105.66	163.02	9.02	138.86	30.28	21.26	15.14	32.22	1097.48	1771.78
BASE	250	Blarazona Palma Saul	SECRETARIA O		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	16112000	0	1715.25	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	60.97	0	0	148.78	399.41	0	113.58	175.2	9.7	149.24	32.54	22.86	16.28	34.62	380.52	2701.58
BASE	251	Bolón Rodríguez Juan Gabriel	SECRETARIA O		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	16112005	0	1715.25	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	60.97	0	0	148.78	2979.13	0	113.58	175.2	9.7	149.24	32.54	22.86	16.28	34.62	212.9	2761.29
BASE	252	Gonzalez Dominguez Ciriaco	SECRETARIA O		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	16112000	0	1715.25	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	60.97	0	0	148.78	3146.3	0	113.58	175.2	9.7	149.24	32.54	22.86	16.28	34.62	387.51	2761.29
BASE	253	Morales Capriles Luis	SECRETARIA O		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	16112000	0	233.4	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	467.89	0	0	148.78	55.6	0	103.62	160.18	8.86	136.44	29.76	20.1	14.88	31.66	307.25	2444.04
BASE	254	Perez Mo Marcos	AUXILIAR CONTABLE		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	00701998	0	2236.06	0	0	223.6	2000	0	182.36	676.18	650	0	35.54	0	0	148.78	6645.18	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	146.76	5183.4
BASE	255	Lopez Mota Juan Ramon	AUXILIAR CONTABLE		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	00701998	0	2236.23	0	0	223.6	6798	0	182.36	676.18	650	0	35.52	0	0	148.78	429.21	0	146.7	226.3	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	1294.25	3003.86
BASE	256	Reyes Zúñiga Magdalet Del Carmen	AUXILIAR CONTABLE		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	16102006	0	678.9	0	0	223.6	6798	0	182.36	676.18	650	0	35.54	0	0	148.78	1049.1	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	146.76	3003.86
BASE	257	Magaña Teissoux Nazario	MECANICO		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	00701998	0	1967.44	0	0	196.75	0	0	182.36	676.18	650	0	7.47	399.49	148.78	3715.11	0	129.06	199.1	11.02	169.6	36.98	25.98	18.5	39.34	329.79	3385.32	
BASE	258	Cotanda Moreno Carlos Arturo	AUXILIAR CONTABLE		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	16112000	0	239.43	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	500	0	467.89	148.78	444.22	56.02	153.5	236.76	13.1	201.66	43.98	30.88	22	46.78	741.33	3985.32	
BASE	259	Monciva Castillo Arturo	AYUDANTE POUVALIENTE		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	16112000	0	158.27	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	0	0	0	148.78	1031.47	0	103.62	160.18	8.86	136.44	29.76	20.1	14.88	31.66	307.25	2444.04
BASE	260	Romero Gomez Aigall	MECANICO		08 CG008 11301 OBRAS ORDEÑ TER	INTENCIONANTE	16102005	0	1867.44	0	0	183.94	6798	0	182.36	676.18	650	0	73.77	0	0	148.78	4004.91	0	129.06	199.1	11.02	169.6	36.98	25.98	18.5	39.34	329.79	2630.12
BASE	261	Riz Baustiza Rosa	PROMOTOR		07 CG007 11301 FOMENTO ECONOMICO	INTENCIONANTE	16112007	0	158.27	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	110.31	0	0	148.78	2031.29	0	103.62	160.18	8.86	136.44	29.76	20.1	14.88	31.66	307.25	2176.09
BASE	262	Jimenez Capriles Luis Alberto	AYUDANTE POUVALIENTE		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	16112000	0	158.27	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	110.31	0	0	148.78	2031.29	0	103.62	160.18	8.86	136.44	29.76	20.1	14.88	31.66	307.25	2176.09
BASE	263	Luis Mendezto Luaces Del Rosario	SECRETARIA O		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	00701980	0	1715.25	0	0	288.53	0	0	182.36	676.18	650	0	60.97	0	0	148.78	3263.71	0	113.58	175.2	9.7	149.24	32.54	22.86	16.28	34.62	390.01	2903.7
BASE	264	Garcia Hernandez Miguel	AUXILIAR CONTABLE		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	16102006	0	239.43	0	0	288.53	685.86	0	182.36	676.18	650	0	35.54	0	350.91	148.78	429.24	43.29	153.5	236.76	13.1	201.66	43.98	30.88	22	44.72	303.16	2922.33
BASE	265	Planes Cortes David	CHOFER		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	0111997	0	239.43	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	500	0	350.91	148.78	429.24	43.29	153.5	236.76	13.1	201.66	43.98	30.88	22	46.78	521.6	3802.64	
BASE	266	Perez Gomez Adelberto	PROMOTOR		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	16102005	0	158.25	0	0	131.89	6798	0	182.36	676.18	650	0	110.31	0	0	148.78	3974.01	0	103.62	160.18	8.86	136.44	29.76	20.1	14.88	31.66	750.75	3224.16
BASE	267	Onaga Salazar Pablo	CHOFER		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	16112004	0	239.43	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	500	0	350.91	148.78	5004.04	43.29	153.5	236.76	13.1	201.66	43.98	30.88	22	44.72	2698.21	5251.69	
BASE	268	Flores Moreno Nazario	OPERADOR		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	00701980	0	239.43	0	0	238.01	6798	0	182.36	676.18	650	0	0	381.95	148.78	4783.3	43.12	153.5	236.76	13.1	201.66	43.98	30.88	22	46.78	2157.76	2625.77	
BASE	269	Hernandez May Jorge Manuel	CHOFER		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	16112000	0	239.43	0	0	239.43	6798	0	182.36	676.18	650	500	0	350.91	148.78	5004.04	43.29	153.5	236.76	13.1	201.66	43.98	30.88	22	46.78	521.6	4482.44	
BASE	270	Froja Magaña Nazario	SECRETARIA O		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	16112000	0	173.12	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	60.97	0	0	148.78	3445.26	0	113.58	175.2	9.7	149.24	32.54	22.86	16.28	34.62	1107.47	2494.84
BASE	271	Guillermo De La Torre Rosa	AUXILIAR CONTABLE		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	16112000	0	173.12	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	60.97	0	0	148.78	3445.26	0	113.58	175.2	9.7	149.24	32.54	22.86	16.28	34.62	360.01	2788.29
BASE	272	Manzanaga Chacabaz Dolores	AUXILIAR CONTABLE		05 CG005 11301 CONTROLMAYORAL MUNICIPAL	INTENCIONANTE	16112000	0	2236.06	0	0	223.62	1147.6	0	182.36	676.18	650	0	35.54	0	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4420.02
BASE	273	Hernandez Jimenez Concepcion Elena	SECRETARIA O		04 CG004 11301 PROGRAMACION	INTENCIONANTE	00701986	0	2236.06	0	0	335.41	0	0	182.36	676.18	650	0	35.54	0	0	148.78	3756.87	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	407.76	3349.21
BASE	274	Santos Lopez Beayra	AUXILIAR CONTABLE		04 CG004 11301 PROGRAMACION	INTENCIONANTE	00701986	0	2236.23	0	0	335.41	7060.07	0	182.36	676.18	650	0	35.52	0	0	148.78	10871.19	960.77	146.7	226.3	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	1535.56	9081.63
BASE	275	Cabrera Trinidad Henrys Yenny	AUXILIAR CONTABLE		08 CG008 11301 DESARROLLO MPAL	INTENCIONANTE	16112001	0	298.17	440.02	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	55.52	0	0	148.78	6119.9	440.02	146.7	226.3	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	2698.21	5251.69
BASE	276	Rodriguez Dominguez Edoardo	AUXILIAR CONTABLE		04 CG004 11301 PROGRAMACION	INTENCIONANTE	00701986	0	2236.23	0	0	335.41	4269.93	0	182.36	676.18	650	0	35.52	0	0	148.78	8007.95	389.13	146.7	226.3	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	674.92	7132.13
BASE	277	Zetina Gomez Elvira Del Carmen	AUXILIAR CONTABLE		04 CG004 11301 PROGRAMACION	INTENCIONANTE	16112000	0	173.12	0	0	0	0	0	182.36	676.18	650	0	60.97	0	0	148.78	4148.3	0	113.58	175.2	9.7	149.24	32.54	22.86	16.28	34.62	327.01	3821.29
BASE	278	Misa Contreras Sebastiana	AUXILIAR CONTABLE		05 CG005 11301 PROGRAMACION	INTENCIONANTE	16112009	0	2239.9	0	0	223.9	0	0	182.36	676.18	650	0	35.52	0	0	148.78	4292.4	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	407.76	3349.21
BASE	279	Morales Cruz Guadalupe Del Carmen	AUXILIAR CONTABLE		03 CG003 11301 FINANZAS MUNICIPAL	INTENCIONANTE	00701983	0	2236.23	0	0	235.43	0	0	182.36	676.18	650	0	35.52	0	0	148.78	5641.54	0	146.7	226.3	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	397.79	5103.75
BASE	280	Hernandez Castillo Maria Lourdes	AUXILIAR CONTABLE		03 CG003 11301 FINANZAS MUNICIPAL	INTENCIONANTE	00701983	0	2236.06	0	0	235.43	146.24	0	182.36	676.18	650	0	35.54	0	0	148.78	5382.11	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	967.76	4414.35
BASE	281	Torres Hernandez Maria Lourdes	AUXILIAR CONTABLE		03 CG003 11301 FINANZAS MUNICIPAL	INTENCIONANTE	16102004	0	2236.23	0	0	235.43	146.24	0	182.36	676.18	650	0	35.54	0	0	148.78	5382.11	317.8	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	1003.52	4414.35
BASE	282	Gonzalez Chan Marina Del Carmen	PROMOTOR		03 CG003 11301 FINANZAS MUNICIPAL	INTENCIONANTE	00701980	0	1581.7	0	0	158.58	146.8	0	182.36	676.18	650	0	110.25	0	0	148.78	4833.89	0	103.9	160.28	8.86	136.52	29.78	20.1	14.88	31.66	1230.36	3603.53
BASE	283	Perez Perez Gomez Victor	AUXILIAR CONTABLE		03 CG003 11301 FINANZAS MUNICIPAL	INTENCIONANTE	00701990	0	2236.23	0	0	238.17	484.8	0	182.3																			

373	Platón Fariás Daniel Antonio	SUBDIRECTOR	01	00000	01/01/2016	0	2436.82	0	0	0	31399.92	0	0	0	103.73	0	33940.47	7531.85	159.86	245.6	13.64	210.06	45.82	32.16	22.9
374	Vila González José Luis	COORDINADOR	01	00000	01/01/2016	0	16009.04	0	0	0	10097.02	0	0	0	31.25	0	17737.31	3491.46	105.56	162.84	9.02	138.7	30.24	21.24	15.1
375	Tomás Sotomayor Orellana	COORDINADOR	01	00000	01/01/2016	0	16009.04	0	0	0	10097.02	0	0	0	31.25	0	17737.31	3491.46	105.56	162.84	9.02	138.7	30.24	21.24	15.1
376	Alayo Walter Jesús Arturo	COORDINADOR	01	00000	01/01/2016	0	16009.04	0	0	0	12096.72	0	0	0	104.72	0	14650.48	2057.52	105.56	162.84	9.02	138.7	30.24	21.24	15.1
377	Danián Derman Francisco	JEFE DE DEPARTAMENTO	01	00000	01/01/2016	0	1479.08	0	0	0	4760.5	0	0	0	131.39	0	6370.97	785.51	97.02	149.68	8.28	127.5	27.8	19.52	13.9
378	Leóni Val Landa y Valero	JEFE DE DEPARTAMENTO	01	00000	01/01/2016	0	1479.08	0	0	0	4760.5	0	0	0	131.39	0	6370.97	785.51	97.02	149.68	8.28	127.5	27.8	19.52	13.9
379	Matrías Vazquez Rubén Francisco	JEFE DE DEPARTAMENTO	01	00000	01/01/2016	0	1479.08	0	0	0	5236.86	0	0	0	107.13	0	6715.73	877.22	97.02	149.68	8.28	127.5	27.8	19.52	13.9
380	García Lloiza Pamela del Rosario	COORDINADOR	01	00000	01/01/2016	0	16009.04	0	0	0	10645.73	0	0	0	31.25	0	12254.77	182.92	105.56	162.84	9.02	138.7	30.24	21.24	15.1
381	Mascayá Uscoyana José Miguel	SUBCOORDINADOR GENERAL	01	00000	01/01/2016	0	1479.08	0	0	0	4760.5	0	0	0	131.39	0	6370.97	785.51	97.02	149.68	8.28	127.5	27.8	19.52	13.9
382	Miguelero Carlos María Elena	COORDINADOR	01	00000	01/01/2016	0	16009.04	0	0	0	12628.19	0	0	0	31.25	0	14668.48	2632	105.56	162.84	9.02	138.7	30.24	21.24	15.1
383	Muñoz López Sebastián	JEFE DE DEPARTAMENTO	01	00000	01/01/2016	0	1479.08	0	0	0	4760.5	0	0	0	131.39	0	7068.1	1149.23	97.02	149.68	8.28	127.5	27.8	19.52	13.9
384	Figueras Fariá Gerardo	JEFE DE AREA	01	00000	01/01/2016	0	1096.61	0	0	0	1647.44	0	0	0	31.25	0	17743.1	1154.3	71.88	110.58	6.34	14.44	20.6	14.46	10.3
385	Mata Palma Adolfo	COORDINADOR	01	00000	01/01/2016	0	16009.04	0	0	0	12827.93	0	0	0	31.25	0	14668.22	2631.94	105.56	162.84	9.02	138.7	30.24	21.24	15.1
386	García Sánchez Juan Antonio	COORDINADOR	01	00000	01/01/2016	0	16009.04	0	0	0	10097.02	0	0	0	31.25	0	17737.31	3491.46	105.56	162.84	9.02	138.7	30.24	21.24	15.1
387	Janer Yajaira Francisco Adolfo	COORDINADOR	01	00000	01/01/2016	0	16009.04	0	0	0	21517.32	0	0	0	93.28	0	22319.64	4384.92	105.56	162.84	9.02	138.7	30.24	21.24	15.1
388	Cambozo González Candela	INTENDENTE	01	00000	01/01/2016	0	1615.68	0	0	0	789.21	0	0	0	31.25	0	13836.14	0	53.5	82.54	4.56	70.32	15.54	10.76	7.68
389	Ruiz Vilas José Luis	COORDINADOR	01	00000	01/01/2016	0	16009.04	0	0	0	1312.27	0	0	0	31.25	0	14837.48	4384.92	105.56	162.84	9.02	138.7	30.24	21.24	15.1

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SE ELIMINA LA NÓMINA RELATIVA A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Columna eliminada por
contener información
confidencial, aprobada en
el Acta 39 del Comité de
Transparencia

Columna eliminada por
contener información
confidencial, aprobada en
el Acta 39 del Comité de
Transparencia

SEGUNDA QUINCENA ENERO 2017

[illegible]

BASE	261	Ruiz Bautista Rosa	PROMOTOR	07 GO02 11301 FOMENTO ECONOMICO	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1582.75	0	0	1582.75	0	0	1582.75	676.18	650	0	110.31	0	148.78	3001.29	0	103.82	160.18	8.86	136.44	29.76	20.9	14.88	31.66	825.2	2376.09	411.51	
BASE	262	Jimenez Capelo Luis Alberto	AYUDANTE POLVALENTE	06 GO02 11301 DESARROLLO MPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1582.75	0	0	1582.75	0	0	1582.75	676.18	650	0	110.31	0	148.78	3001.29	0	103.82	160.18	8.86	136.44	29.76	20.9	14.88	31.66	387.25	2644.04	411.51	
BASE	263	Luna Mendoza Carlos	SECRETARIA O	07 GO02 11301 DESARROLLO MPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	206.83	0	0	206.83	0	0	206.83	676.18	650	0	110.31	0	148.78	3001.29	0	103.82	160.18	8.86	136.44	29.76	20.9	14.88	31.66	380.62	2602.27	411.51	
BASE	264	Garcia Hernandez Miguel	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 DESARROLLO MPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2296.06	0	0	2296.06	0	0	2296.06	676.18	650	0	110.31	0	148.78	3001.29	0	103.82	160.18	8.86	136.44	29.76	20.9	14.88	31.66	472	2975.97	2624.03	581.38
BASE	265	Reyes Garcia Dario	CHOFER	06 GO02 11301 DESARROLLO MPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2296.06	0	0	2296.06	0	0	2296.06	676.18	650	500	14.88	31.66	148.78	3001.29	0	103.82	160.18	8.86	136.44	29.76	20.9	14.88	31.66	521	2975.97	2624.03	581.38
BASE	266	Orenga Salazar Adolfo	PROMOTOR	06 GO02 11301 DESARROLLO MPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1582.75	0	0	1582.75	0	0	1582.75	676.18	650	0	110.31	0	148.78	3001.29	0	103.82	160.18	8.86	136.44	29.76	20.9	14.88	31.66	750.75	3224.34	411.51	
BASE	267	Perez Salazar Pedro	CHOFER	06 GO02 11301 DESARROLLO MPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2339.43	0	0	2339.43	0	0	2339.43	676.18	650	500	0	360.91	148.78	3001.29	43.29	103.82	160.18	8.86	136.44	29.76	20.9	14.88	31.66	467.50	3050.46	608.25	
BASE	268	Perez Moreno Nazario	OPERADOR	06 GO02 11301 DESARROLLO MPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2339.43	0	0	2339.43	0	0	2339.43	676.18	650	500	0	360.91	148.78	3001.29	43.29	103.82	160.18	8.86	136.44	29.76	20.9	14.88	31.66	235.77	2357.77	21.54	
BASE	269	Hernandez May Jorge Manuel	CHOFER	06 GO02 11301 DESARROLLO MPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2339.43	0	0	2339.43	0	0	2339.43	676.18	650	500	0	360.91	148.78	3001.29	43.29	103.82	160.18	8.86	136.44	29.76	20.9	14.88	31.66	467.50	3050.46	608.25	
BASE	270	Piro Magallon Dario	CHOFER	06 GO02 11301 DESARROLLO MPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2339.43	0	0	2339.43	0	0	2339.43	676.18	650	500	0	360.91	148.78	3001.29	43.29	103.82	160.18	8.86	136.44	29.76	20.9	14.88	31.66	467.50	3050.46	608.25	
BASE	271	Guillermo De La Torre Rosa	SECRETARIA O	06 GO02 11301 DESARROLLO MPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1731.25	0	0	1731.25	0	0	1731.25	676.18	650	0	93.97	0	148.78	3004.04	0	113.58	175.2	9.7	149.24	32.54	22.86	16.28	34.62	366.01	2798	410.3	581.38
BASE	272	Mandagano Chayanta Dolores	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 CONTROLADORA MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	273	Hernandez Yvonne Concepcion Elena	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 PROGRAMACION	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	274	Santos Lopez Reynaldo	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 PROGRAMACION	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	275	Cabrera Torres Nery Indira	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 PROGRAMACION	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	276	Gonzalez Eduardo	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 PROGRAMACION	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	277	Zetina Gomez Elvira Del Carmen	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 PROGRAMACION	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	278	Mrs Gonzalez Sebastian	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	279	Morales Cruz Guadalupe Del Carmen	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	280	Hernandez Castillo Maria Lourdes	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	281	Torres Hernandez Juan	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4792.78	0	146.68	226.28	12.52	192.74	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	282	Gonzalez Chan Marina Del Carmen	PROMOTOR	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1583.7	0	0	1583.7	0	0	1583.7	676.18	650	0	110.25	0	148.78	4833.89	0	103.9	160.28	8.86	136.52	29.78	20.9	14.88	31.68	1203.36	3603.53	411.76	
BASE	283	Perez Gomez Vitor	PROMOTOR	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	4833.89	0	103.9	160.28	8.86	136.52	29.78	20.9	14.88	31.68	1203.36	3603.53	411.76	
BASE	284	Mendoza Sanchez Lucila	SECRETARIA O	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1582.29	0	0	1582.29	0	0	1582.29	676.18	650	0	110.24	0	148.78	2842.59	0	103.8	160.12	8.86	136.4	29.74	20.88	14.88	31.64	303.16	2589.43	411.4	
BASE	285	Zavala Trillo Neri	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.54	0	148.78	5717.01	0	146.68	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	286	Perez Martinez Paula	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1731.25	0	0	1731.25	0	0	1731.25	676.18	650	0	93.97	0	148.78	5717.01	0	113.58	175.2	9.7	149.24	32.54	22.86	16.28	34.62	416.01	4744.7	450.13	
BASE	287	Gonzalez Dominguez Melcy	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	5870.73	0	146.7	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	288	Morales Vides Tina Del Carmen	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	5870.73	0	146.7	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	289	Lopez Martinez Luis	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	5870.73	0	146.7	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	290	Ramos Arco Juan Manuel	AUXILIAR CONTABLE	06 GO02 11301 FINANZAS MUNICIPAL	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	2236.06	0	0	2236.06	0	0	2236.06	676.18	650	0	35.52	0	148.78	5870.73	0	146.7	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	291	Carso Lopez Rosaura	SECRETARIA O	06 GO02 11301 OFICIALIA DEL REG CV	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1731.25	0	0	1731.25	0	0	1731.25	676.18	650	0	93.97	0	148.78	6296.46	42.55	146.7	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	292	Martinez Contreras Fanny	SECRETARIA O	06 GO02 11301 OFICIALIA DEL REG CV	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1731.25	0	0	1731.25	0	0	1731.25	676.18	650	0	93.97	0	148.78	6296.46	42.55	146.7	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	293	Canales Medina Lucia Blandina	SECRETARIA O	06 GO02 11301 OFICIALIA DEL REG CV	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1731.25	0	0	1731.25	0	0	1731.25	676.18	650	0	93.97	0	148.78	6296.46	42.55	146.7	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	294	Moreno Perez Maria De Lourdes	SECRETARIA O	06 GO02 11301 OFICIALIA DEL REG CV	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1731.25	0	0	1731.25	0	0	1731.25	676.18	650	0	93.97	0	148.78	6296.46	42.55	146.7	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	295	Sagardo Juan Maria De	SECRETARIA O	06 GO02 11301 OFICIALIA DEL REG CV	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1731.25	0	0	1731.25	0	0	1731.25	676.18	650	0	93.97	0	148.78	6296.46	42.55	146.7	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	296	Baños Llanes Eduardo Alberto	SECRETARIA O	06 GO02 11301 OFICIALIA DEL REG CV	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1731.25	0	0	1731.25	0	0	1731.25	676.18	650	0	93.97	0	148.78	6296.46	42.55	146.7	226.3	12.52	192.76	42.04	29.52	21.02	44.72	372.76	4402.02	581.38	
BASE	297	Landra Montenegro Elvira	SECRETARIA O	06 GO02 11301 OFICIALIA DEL REG CV	PARTICIPACIONES	16/11/2000	0	1731.25	0	0	1731.25	0	0	1731.25	676.18	650	0	93.97	0	148.78														

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

SE ELIMINA LA NÓMINA RELATIVA A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA CONFIRMACIÓN DE CLASIFICACIÓN REALIZADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA